



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 4 de julio de 2013 (05.07)  
(OR. en)**

**11937/13**

**EURODAC 11**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

Emisor:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	1 de julio de 2013
Destinatario:	D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2013) 485 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las actividades de la Unidad Central EURODAC en 2012

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento de la Comisión – COM(2013) 485 final.

Adj.: COM(2013) 485 final



Bruselas, 28.6.2013  
COM(2013) 485 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**Informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las actividades de la Unidad  
Central EURODAC en 2012**

# INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

## Informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las actividades de la Unidad Central EURODAC en 2012

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. **Ámbito de aplicación**

El Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema EURODAC para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (en lo sucesivo denominado «el Reglamento EURODAC»)<sup>1</sup>, establece que la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Unidad Central<sup>2</sup>. El presente décimo informe anual incluye información sobre la gestión y el funcionamiento del sistema en 2012. Evalúa los resultados y la relación coste-eficacia de EURODAC, así como la calidad del servicio de su Unidad Central. Este es el último informe anual que será presentado por la Comisión; los futuros informes anuales serán presentados por eu-LISA (agencia TI).

#### 1.2. **Evolución jurídica y política**

El 30 de mayo de 2012 la Comisión presentó una nueva propuesta que permite el acceso a EURODAC a efectos de aplicación de la ley<sup>3</sup>. Con anterioridad la Comisión había adoptado en 2008 una refundición del Reglamento EURODAC<sup>4</sup> que no permitía tal acceso. En 2009 se adoptaron propuestas modificadas<sup>5</sup> a fin de permitir el acceso a efectos de aplicación de la ley (que expiraron con la entrada en vigor del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), y en 2010 se presentó una nueva propuesta<sup>6</sup>, que volvía a excluir el acceso a efectos de aplicación de la ley. Resultó evidente para el Consejo que el acceso a EURODAC por parte de los servicios con funciones coercitivas sería un elemento esencial del sistema común de asilo europeo, por lo que la Comisión adoptó su propuesta de 2012.

UNIDAD CENTRAL EURODAC<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> DO L 316 de 15.12.2000, p. 1.

<sup>2</sup> Artículo 24, apartado 1, del Reglamento EURODAC.

<sup>3</sup> COM(2012) 254 final.

<sup>4</sup> COM(2008) 825 final.

<sup>5</sup> COM(2009) 342 final y COM(2009) 344 final.

<sup>6</sup> COM(2010) 555 final.

<sup>7</sup> El Reglamento EURODAC prevé el establecimiento de una Unidad Central gestionada por la Comisión Europea que contenga un Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID) que reciba datos y transmita respuestas positivas o negativas a las unidades nacionales (puntos nacionales de acceso) de cada Estado miembro. El Reglamento EURODAC y sus normas de ejecución determinan las responsabilidades para la recogida, transmisión y comparación de los datos sobre impresiones dactilares, los medios a través de los cuales puede realizarse la transmisión, las tareas estadísticas de la Unidad Central y las normas que se utilizan para la transmisión de datos.

### 1.3. Gestión del sistema

El artículo 38 del Reglamento sobre la Agencia para la gestión de sistemas informáticos<sup>8</sup> estipula que esta nueva Agencia asumirá la gestión de EURODAC a partir del 1 de diciembre de 2012. No obstante, a fin de garantizar la continuidad de los servicios como se prevé en el Reglamento, es necesario un período de transición para ultimar el traspaso de la gestión de EURODAC desde sus ubicaciones actuales en Bruselas (Bélgica) y Luxemburgo a las nuevas sedes de Estrasburgo (Francia) y Sankt Johann im Pongau (Austria). Por lo tanto, está previsto que la gestión de EURODAC pase a la Agencia a lo largo de 2013.

El proceso de traspaso en 2013 implica la formación del personal de la Agencia, el establecimiento de un vínculo que permita a la Agencia gestionar desde Estrasburgo la actual infraestructura informática de EURODAC, que se encuentra en Luxemburgo hasta que se instale en Estrasburgo un clon de la Unidad Central y en Sankt Johann im Pongau la Unidad Central de Apoyo y, por último, el cierre definitivo de la infraestructura informática de la antigua Unidad Central y de la Unidad Central de Apoyo de Luxemburgo.

### 1.4. Calidad del servicio y relación coste/eficacia

La Comisión ha puesto todo su empeño en prestar un servicio de gran calidad a los Estados miembros, usuarios finales de la Unidad Central EURODAC. Dicha Unidad no registró ningún periodo de inactividad en 2012. Durante 2012 la Unidad Central EURODAC estuvo disponible un 99,98 % del tiempo.

El gasto de mantenimiento y funcionamiento de la Unidad Central en 2012 fue de 421 021,75 EUR y supuso una disminución del gasto en comparación con los años anteriores (1 040 703,82 EUR en 2011, 2 115 056,51 EUR en 2010 y 1 221 183,83 EUR en 2009), debido principalmente a la mejora del sistema EURODAC (EURODAC PLUS).

Al mismo tiempo se realizaron ahorros gracias a un uso eficaz de los recursos e infraestructuras existentes gestionados por la Comisión, como la red S-TESTA<sup>9</sup>. La Comisión también facilitó a través del Programa ISA<sup>10</sup> los servicios de comunicaciones y de seguridad para el intercambio de datos entre la Unidad Central y las unidades nacionales. Estos costes, que en principio deberían ser asumidos por cada Estado miembro de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento, fueron finalmente

---

<sup>8</sup> Reglamento (UE) n° 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por el que se establece una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 286 de 1.11.2011, p. 1).

<sup>9</sup> La red S-TESTA (Servicios transeuropeos seguros de telemática entre administraciones) ofrece una infraestructura genérica para responder a las necesidades de las empresas y a los requisitos en materia de intercambio de información entre las administraciones europeas y nacionales.

<sup>10</sup> ISA (soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas) es el nuevo programa para mejorar la cooperación electrónica entre las administraciones públicas en los Estados miembros de la UE. Es la continuación de los anteriores programas IDA II (intercambio de datos entre administraciones) e IDABC (prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos).

cubiertos por la Comisión, que utilizó las infraestructuras comunes disponibles.

En términos de relación coste-eficacia, el sistema EURODAC permite a los Estados miembros comparar tanto los datos transmitidos originalmente por otros Estados miembros como los datos que ellos mismos habían transmitido originalmente, a fin de comprobar si un solicitante ha presentado anteriormente una solicitud de asilo (en otro Estado miembro o en su propio territorio). Ello permite ahorros importantes para los presupuestos nacionales, ya que los Estados miembros no tienen que adquirir un sistema automático de identificación dactilar (SAID) nacional para comparar las impresiones dactilares de las personas que solicitan asilo en su territorio.

Puesto que en 2012 se realizaron 411 236 transacciones correctas a la Unidad Central y los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma en ese mismo año fueron de 421 021,75 EUR, el coste exacto por transacción es de 1,02 EUR.

### **1.5. Protección y seguridad de los datos**

El artículo 18, apartado 2, del Reglamento EURODAC establece una categoría de transacciones que brinda la posibilidad de llevar a cabo las denominadas «búsquedas especiales» (Categoría 9) a petición de las personas cuyos datos se conservan en la base de datos central con el fin de salvaguardar su derecho, en su calidad de sujetos de los datos, a acceder a sus propios datos.

Como se señaló en anteriores informes anuales, durante los primeros años de funcionamiento de EURODAC, el gran volumen de «búsquedas especiales» suscitó preocupación acerca del posible uso indebido de esta función por parte de las administraciones nacionales.

En 2012 se realizaron un total de 111 búsquedas, lo que representa una disminución del 50,9 % en comparación con 2011 (226), pero sigue siendo muy superior a las cifras correspondientes a 2010 (66) o 2009 (42). De las búsquedas especiales en 2012, 51 (46 %) procedían de Francia; mientras que, en 2011, España había representado el 79 % de todas las búsquedas especiales.

Para supervisar mejor este fenómeno, la Comisión ha incluido en su propuesta de modificación del Reglamento EURODAC el requisito de que los Estados miembros envíen a la autoridad nacional de control competente una copia de la solicitud de acceso a los datos de la persona interesada.

## **2. CIFRAS Y RESULTADOS**

El anexo del presente informe anual contiene cuadros con datos objetivos presentados por la Unidad Central para el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012. Las estadísticas de EURODAC se basan en: 1) impresiones dactilares de todos los individuos de catorce años o más que hayan presentado solicitudes de asilo en los Estados miembros (categoría 1); 2) impresiones dactilares de todos los individuos interceptados con ocasión del cruce irregular de una frontera exterior de un Estado miembro (categoría 2); o 3) impresiones dactilares de las personas que se

encuentran ilegalmente en el territorio de un Estado miembro (en caso de que las autoridades competentes consideren necesario comprobar una potencial solicitud de asilo previa) (categoría 3).

Debe tenerse en cuenta que los datos de EURODAC sobre solicitudes de asilo no son comparables con los producidos por Eurostat, que se basan en datos estadísticos mensuales facilitados por los ministerios de Justicia e Interior. Hay varias razones metodológicas que explican las diferencias. En primer lugar, los datos de Eurostat incluyen a todos los solicitantes de asilo, cualquiera que sea su edad. En segundo lugar, Eurostat recopila sus datos estableciendo una distinción entre las personas que solicitan asilo durante el mes de referencia (lo que también puede incluir a las que ya hayan presentado una solicitud anteriormente) y las que lo solicitan por primera vez.

## 2.1. Transacciones correctas

Una «transacción correcta» es la que ha sido tratada correctamente por la Unidad Central, sin rechazo debido a un problema de validación de datos, a errores en la impresión dactilar o a una calidad insuficiente<sup>11</sup>.

En 2012 la Unidad Central recibió un total de 411 236 transacciones correctas, lo que supone una disminución del 0,26 % respecto a 2011 (412 303). A primera vista ello supone una estabilidad notable si se compara con las diferencias en los años anteriores. Sin embargo, en el caso de algunos Estados miembros las cifras variaron considerablemente en comparación con el año anterior. El caso más destacado fue Italia, donde las transacciones disminuyeron de 96 685 en 2011 a 30 616 (-68,33 %) en 2012. Esta cifra está mucho más en consonancia con los años anteriores y pone de relieve una vez más el efecto de la primavera árabe en 2011, tanto sobre el número de solicitantes de protección internacional como sobre el número de inmigrantes irregulares interceptados mientras cruzan una frontera. Asimismo destacaron grandes descensos en Letonia y Finlandia, así como una reducción notable en Malta. Por otra parte, se observó un cierto aumento del número de transacciones en Alemania, Suecia, Bulgaria, Polonia y Grecia. Grecia registró el mayor incremento porcentual, de 12 469 en 2011 a 34 294 (175 %). El mayor aumento se dio en los casos de la categoría 2, que había registrado una importante caída el año anterior.

La tendencia respecto al número de transacciones de datos de solicitantes de asilo (**categoría 1**) aumentó ligeramente en 2012 hasta 285 959, frente a 275 857 (3,66 %) en 2011 y 215 463 en 2010.

A pesar del aumento en Grecia, en general se redujo el número de personas interceptadas al cruzar irregularmente una frontera exterior (**categoría 2**) de 57 693 en 2011 a 39 300 en 2012 (-31,88 %). Las variaciones más importantes se observaron en Grecia, como ya se ha señalado, donde la cifra pasó de solamente 530 en 2011 a 21 951 en 2012 (4 042 %); Bulgaria, de 509 en 2011 a 1 518 en 2012 (198 %); Hungría, de 906 en 2011 a 260 en 2012 (-71,3 %) e Italia, de 50 555 en 2011 a 11 272 en 2012 (-77 %).

---

<sup>11</sup> El cuadro 2 del anexo detalla las transacciones correctas por Estado miembro, desglosadas por categoría, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

En 2011, cuatro Estados (Chequia, Islandia, Letonia y Suecia) no enviaron ninguna transacción de «categoría 2» y otros nueve Estados enviaron menos de diez transacciones (Bélgica, Suiza, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Lituania, Luxemburgo, Portugal y Rumanía). Como se explicaba en el informe de 2009, la divergencia entre el número de datos de categoría 2 enviados a EURODAC y otras fuentes de estadísticas sobre el número de cruces irregulares de fronteras en los Estados miembros, que ponen de manifiesto las estadísticas EURODAC, se debe a la definición del artículo 8, apartado 1, del Reglamento EURODAC<sup>12</sup>. Esta cuestión se aclarará en el marco de la actual revisión del Reglamento EURODAC.

El número total de transacciones de la **categoría 3** (datos de personas interceptadas por residencia ilegal en el territorio de un Estado miembro) aumentó un 9,17 %, llegando a 85 976, en comparación con 78 753 en 2011 y 72 840 en 2010. Como en años anteriores Irlanda siguió siendo el único Estado miembro que no envió ninguna transacción de «categoría 3».

Si bien las búsquedas de transacciones de «categoría 3» no son obligatorias con arreglo al Reglamento EURODAC, la Comisión anima a los Estados miembros a que utilicen esa posibilidad antes de incoar procedimientos de retorno de conformidad con la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular<sup>13</sup>. En los casos mencionados en el Reglamento EURODAC<sup>14</sup>, ese tipo de búsqueda podría ayudar a determinar si el nacional del tercer país ha solicitado asilo en otro Estado miembro al que debería retornar en aplicación del Reglamento de Dublín. El mayor número de transacciones de «categoría 3» en 2012 correspondió a Alemania (24 621, un 29 %), el Reino Unido (11 172, un 13 %) y los Países Bajos (10 279, un 12 %). Ello es coherente con las tendencias observadas en 2010 y 2011.

## 2.2. Respuestas positivas

### 2.2.1. Solicitudes de asilo múltiples (respuestas positivas «categoría 1 en comparación con categoría 1»)

De un total de 285 959 solicitudes de asilo registradas en EURODAC en 2012, el 27,48 % fueron «solicitudes de asilo múltiples» (es decir, segundas o

<sup>12</sup> «Cada Estado miembro, de conformidad con las garantías establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, tomará sin demora las impresiones dactilares de todos los dedos de los extranjeros que tengan, como mínimo, 14 años de edad y que hayan sido interceptados por las autoridades competentes de control con ocasión del cruce irregular de fronteras terrestres, marítimas o aéreas de dicho Estado miembro desde un tercer Estado y a los que no se devuelva al lugar de procedencia».

<sup>13</sup> DO L 348 de 24.12.2008.

<sup>14</sup> Artículo 11: «(...) Como norma general, se considerará que hay motivos para comprobar si un extranjero ha presentado anteriormente una solicitud de asilo en otro Estado miembro cuando el extranjero: a) declare que ha presentado una solicitud de asilo pero no indique el Estado miembro en que lo ha hecho; b) no solicite asilo, pero se oponga a que le devuelvan a su país de origen alegando que estaría en peligro; o c) trate por otros medios de evitar su expulsión negándose a cooperar para que pueda establecerse su identidad, en particular, no mostrando documentos de identidad o mostrando documentos de identidad falsos».

más), lo que significa que en 78 591 casos, las impresiones dactilares de la misma persona ya habían sido registradas como transacción de «categoría 1» en el mismo Estado miembro o en otro. En 2011, esta cifra fue de 61 819 (22,4 %). No obstante, la práctica de algunos Estados miembros de volver a tomar las impresiones dactilares tras la devolución de una persona con arreglo al Reglamento de Dublín da como resultado una distorsión de las estadísticas sobre solicitudes múltiples, ya que al tomar y transmitir de nuevo las impresiones dactilares del solicitante a su llegada tras una transferencia conforme al Reglamento de Dublín se indica incorrectamente que la persona solicitó asilo de nuevo. La Comisión quiere solucionar este problema y en su propuesta de modificación del Reglamento EURODAC ha introducido el requisito de que las transferencias no deben registrarse como nuevas solicitudes de asilo.

El cuadro 3 del anexo muestra para cada Estado miembro el número de solicitudes de asilo que se corresponden con solicitudes de asilo registradas previamente en otro Estado miembro («respuestas positivas extranjeras») o en el mismo Estado miembro («respuestas positivas nacionales»)<sup>15</sup>.

En 2012 el 34,4 % de todas las solicitudes múltiples fueron respuestas positivas nacionales (una disminución frente al 38,6 % en 2011). En una serie de Estados miembros (Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, España, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Polonia y Reino Unido) este porcentaje superó incluso el 50 %. En el caso de Bélgica, las respuestas positivas nacionales representaron 10 037 de las 14 883 solicitudes (67,4 %), y en Chipre las respuestas positivas nacionales representaron 139 de las 148 solicitudes (93,9 %). Las respuestas positivas nacionales, que indican que una persona que ha solicitado asilo en un Estado miembro presenta una nueva solicitud en ese mismo Estado miembro, reflejan el concepto de «solicitud posterior» a que se refiere el artículo 32 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado<sup>16</sup>.

Las respuestas positivas extranjeras indican los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo en la UE. Como en años anteriores, las estadísticas confirman que los movimientos secundarios observados no siguen necesariamente las rutas «lógicas» entre Estados miembros vecinos. Por ejemplo, Francia continuó recibiendo el número más elevado de respuestas positivas extranjeras correspondientes a solicitantes de asilo que habían

---

<sup>15</sup> Las estadísticas referentes a respuestas positivas nacionales recogidas en los cuadros no corresponden necesariamente a las respuestas positivas transmitidas por la Unidad Central y registradas por los Estados miembros. La razón es que los Estados miembros no siempre utilizan la opción, prevista en el artículo 4, apartado 4, de exigir que la Unidad Central haga una comparación con sus propios datos ya almacenados en la base de datos central. Sin embargo, incluso cuando los Estados miembros no hacen uso de esta opción, la Unidad Central siempre debe, por razones técnicas, efectuar una comparación con todos los datos (nacionales y extranjeros) almacenados en la Unidad Central. En estos casos concretos, incluso si se encuentra una correspondencia con datos nacionales, la Unidad Central contesta simplemente «ninguna respuesta positiva» porque el Estado miembro no ha pedido la comparación de los datos presentados con sus propios datos.

<sup>16</sup> DO L 326 de 13.12.2005.



presentado previamente una solicitud en Polonia (2 498). Alemania y Suiza recibieron un número elevado de solicitantes de asilo que habían presentado previamente una solicitud en Suecia (2 567 y 1 050, respectivamente). Como en años anteriores, las estadísticas muestran que las respuestas positivas extranjeras no tienen por qué proceder de los países con una frontera terrestre exterior o de los países ribereños del Mediterráneo hacia los Estados miembros más al norte. Sin embargo, las estadísticas que indican flujos secundarios hacia los países con frontera terrestre exterior o hacia los países ribereños del Mediterráneo pueden atribuirse en gran medida a la práctica de algunos Estados miembros de volver a tomar las impresiones dactilares de acuerdo con el Reglamento de Dublín.

#### 2.2.2. *Respuestas positivas «categoría 1 en comparación con categoría 2»*

Estas respuestas positivas ofrecen indicios sobre las rutas que siguieron las personas que entraron irregularmente en el territorio de la UE antes de solicitar asilo. En 2012 la mayor parte de las respuestas positivas se produjeron respecto a los datos enviados por Grecia (8 097), Italia (7 171), España (1 385), Hungría (291) y Bulgaria (134) (véase el cuadro 5). Sin embargo, resulta sorprendente que, con respecto a Bulgaria, la mayor parte de estas respuestas positivas fueron en realidad respuestas positivas nacionales (84,9 %). En 2011 el 85,9 % de las respuestas positivas en Italia fueron respuestas positivas nacionales, pero en 2012 se redujeron al 46 %.

Al comparar 2012 con 2011 puede observarse un incremento del 21 % al 65,3 % en los casos de personas interceptadas por haber cruzado irregularmente una frontera y que posteriormente deciden presentar una solicitud de asilo. Esto refleja un incremento en términos absolutos de 7 384 en 2011 a 17 319 en 2012.

La mayoría de quienes entraron ilegalmente en la UE a través de Italia y se desplazaron posteriormente se dirigieron a Suiza (2 978), Alemania (1 359) o Suecia (881). Los que se desplazaron tras haber entrado de manera ilegal a través de Grecia se dirigieron principalmente a Alemania (2 168), Suecia (1 612) o Austria (1 216). De los que entraron por España la mayoría se trasladaron a Francia (410), Alemania (284), Bélgica (259) o Suiza (242), mientras que los que se desplazaron después de que se hubieran tomado sus huellas dactilares en Hungría lo hicieron principalmente a países vecinos como Alemania (61) o Austria (59).

#### 2.2.3. *Respuestas positivas «categoría 3 en comparación con categoría 1»*

Estas respuestas positivas ofrecen indicios sobre el lugar en el que los inmigrantes ilegales solicitaron asilo por primera vez antes de viajar a otro Estado miembro. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la presentación de las transacciones de «categoría 3» no es obligatoria y que no todos los Estados miembros utilizan sistemáticamente la posibilidad de este control.

Los datos disponibles indican que los flujos de personas interceptadas que residen ilegalmente en un Estado miembro distinto de aquel en el que solicitaron asilo acaban principalmente en unos pocos Estados, en especial Alemania (10 798, frente a 7 749 en 2011), Países Bajos (3 742), Suiza

(3 682), Noruega (2 382), Francia (2 165) y Austria (2 111) (véase el cuadro 7).

### 2.3. Retraso de las transacciones

Actualmente el Reglamento EURODAC solo establece un plazo muy vago para la transmisión de las impresiones dactilares, lo que en la práctica puede causar retrasos significativos. Se trata de una cuestión de gran importancia, ya que cualquier retraso que se produzca en la transmisión puede producir resultados contrarios a los principios de responsabilidad establecidos en el Reglamento de Dublín. El problema de los retrasos exagerados entre la toma de las impresiones dactilares y su envío a la Unidad Central EURODAC ya se señaló en informes anuales anteriores y en el informe de evaluación se mencionaba como uno de los problemas de aplicación.

Al igual que en 2011, la media del retraso de transmisión, es decir, el tiempo transcurrido entre la toma y el envío de las impresiones dactilares a la Unidad Central de EURODAC, fue relativamente baja en 2012. El retraso de la mayoría de los Estados miembros y países asociados en la transmisión de las impresiones dactilares a la Unidad Central de EURODAC está comprendido entre 0 y 4 días. Se han observado excepciones a esta media en los siguientes Estados miembros: Chipre (CAT2, 15,00), Finlandia (CAT1, 10,16); Grecia (CAT1, 5,00 y CAT2, 10,43); Reino Unido (CAT2, 6,01); Alemania (CAT1, 5,19) y España (CAT1, 4,41). La Comisión debe volver a recordar que un retraso en la transmisión puede dar lugar a la designación incorrecta de un Estado miembro de dos formas distintas ya expuestas en informes anuales anteriores: «respuestas positivas incorrectas»<sup>17</sup> y «respuestas positivas fallidas»<sup>18</sup>.

El número total de respuestas positivas fallidas debido a un retraso en la transmisión de las impresiones dactilares se duplicó, pasando de 9 en 2011 a 18 en 2012, pero hay que considerar que sigue suponiendo una gran mejora en relación con las 362 respuestas fallidas correspondientes a 2010. De las

---

<sup>17</sup> En el caso de la denominada «**respuesta positiva incorrecta**», un nacional de un tercer país presenta una solicitud de asilo en un Estado miembro (A), cuyas autoridades toman sus impresiones dactilares. Mientras dichas impresiones están a la espera de ser transmitidas a la Unidad Central (transacción de categoría 1), la misma persona podría ir a otro Estado miembro (B) y volver a solicitar asilo. Si este Estado miembro (B) es el primero en enviar las impresiones dactilares, las enviadas por el Estado miembro (A) se registran en la base de datos central más tarde que las enviadas por (B) y dan así lugar a una respuesta obtenida del cruce de los datos enviados por (B) con los enviados por (A). Por ello se determina que el Estado miembro (B) es responsable, en vez del Estado miembro (A), donde la solicitud de asilo se había presentado en primer lugar.

<sup>18</sup> En el caso de la denominada «**respuesta positiva fallida**», un nacional de un tercer país es interceptado con ocasión del cruce irregular de una frontera y sus impresiones dactilares son tomadas por las autoridades del Estado miembro (A) por el que entró. Mientras que dichas impresiones todavía están a la espera de ser transmitidas a la Unidad Central (transacción de categoría 2), la misma persona podría ir a otro Estado miembro (B) y presentar una solicitud de asilo. Con dicho motivo, sus impresiones dactilares serían tomadas por las autoridades del Estado miembro (B). Si el Estado miembro (B) es el primero en enviar las impresiones dactilares (transacción de categoría 1), la Unidad Central registra primero una transacción de categoría 1 y dicho Estado miembro (B) gestionaría la solicitud en vez del Estado miembro (A). Así, cuando posteriormente llega una transacción de categoría 2, no habrá una respuesta positiva porque los datos de categoría 2 no pueden buscarse.

dieciocho respuestas positivas fallidas en 2012, 12 eran atribuibles a Grecia, 4 a España, y 2 a Eslovaquia.

El número de respuestas positivas incorrectas se redujo de 89 en 2011 a 65 en 2012. De ellas, 13 correspondieron a Finlandia y 10 a Bélgica. La cifra correspondiente a Dinamarca, 28 en 2011, se redujo a 7 en 2012. La Comisión sigue exhortando a los Estados miembros a hacer todos los esfuerzos necesarios para enviar sus datos sin dilación de conformidad con los artículos 4 y 8 del Reglamento EURODAC. La propuesta refundida EURODAC de la Comisión incluye nuevos plazos de transmisión con objeto de solucionar el problema de los retrasos en la transmisión.

#### **2.4. Calidad de las transacciones**

En 2012, el índice medio de transacciones rechazadas<sup>19</sup> para todos los Estados miembros y países asociados se incrementó ligeramente, hasta un 6,63 %, frente al 5,87 % en 2011. Los siguientes Estados tuvieron un índice de rechazo del 10 % o superior: Estonia (22,4 %), Francia (10,51 %), Irlanda (18,28 %), Liechtenstein (13,7 %), Malta (30,47 %), Portugal (19,37 %) y el Reino Unido (11,28 %). En total nueve Estados tuvieron un índice de rechazo superior a la media.

El índice de rechazo no dependió de la tecnología ni de las deficiencias del sistema. Las causas fueron principalmente la baja calidad de las imágenes de las impresiones dactilares presentadas por los Estados, errores humanos o la configuración incorrecta del equipo del Estado emisor. Por otra parte, hay que señalar que en algunos casos estas cifras incluyen varios intentos de envío de las mismas impresiones dactilares después de haber sido rechazadas por el sistema por motivos de calidad. Si bien se reconoce que algunos retrasos pueden deberse a la imposibilidad temporal de tomar impresiones dactilares (por deterioro de las extremidades de los dedos u otros motivos de salud que impidan la toma de impresiones dactilares), la Comisión insiste en el problema que constituye el elevado índice de rechazos ya subrayado en informes anuales anteriores e insta a los Estados miembros afectados a que suministren una formación específica a los operadores EURODAC nacionales, así como a que configuren correctamente sus equipos, con el fin de reducir el índice de rechazo.

### **3. CONCLUSIONES**

La Unidad Central EURODAC consiguió a lo largo de 2012 resultados satisfactorios en términos de velocidad, producción, seguridad y relación coste/eficacia.

En 2012, el volumen total de transacciones disminuyó un 0,26 %, a 411 236. El número de transacciones de categoría 1 aumentó en un 3,66 % (a 285 959); el número de transacciones de categoría 2 disminuyó un 31,88 % (a 39 300) a pesar de un aumento masivo en Grecia del 4 042 % (a 21 951); el número de transacciones de categoría 3 aumentó en un 9,17 % (a 85.976).

---

<sup>19</sup> Una transacción puede ser rechazada debido a un problema de validación de datos, a errores en la impresión dactilar o a una calidad insuficiente (véase también la sección 2.1 *ibidem*).

El índice medio de transacciones rechazadas para todos los Estados miembros aumentó al 6,63 % en 2012, frente al 5,87 % en 2011.

Se produjo una nueva mejora general en cuanto a los retrasos en la transmisión de los datos a la Unidad Central de EURODAC, aunque todavía existe margen para más mejoras.

**ANEXO****Cuadro 1: Contenido de la base de datos de la UC de EURODAC a 31.12.2012**

	CAT 1	CAT 2	Casos bloqueados CAT 1
<b>AT</b>	125 192	235	8 475
<b>BE</b>	155 203	8	3 584
<b>BG</b>	4 720	1 796	12
<b>CH</b>	66 087	2	4 207
<b>CY</b>	29 445	18	0
<b>CZ</b>	14 455	0	371
<b>DE</b>	297 966	61	19 533
<b>DK</b>	17 629	0	0
<b>EE</b>	204	1	31
<b>ES</b>	34 672	7 363	545
<b>FI</b>	24 455	29	758
<b>FR</b>	358 241	738	0
<b>GR</b>	114 615	21 329	0
<b>HU</b>	16 998	954	302
<b>IE</b>	26 880	5	1 671
<b>IS</b>	381	2	0
<b>IT</b>	177 342	61 776	2 502
<b>LI</b>	50	0	0
<b>LT</b>	1 864	5	47
<b>LU</b>	8 134	2	17
<b>LV</b>	620	0	0
<b>MT</b>	5 924	6	1
<b>NL</b>	87 154	25	5 012

<b>NO</b>	80 713	17	8
<b>PL</b>	44 056	23	441
<b>PT</b>	1 373	1	37
<b>RO</b>	7 317	46	410
<b>SE</b>	201 864	0	5 821
<b>SI</b>	3 599	57	31
<b>SK</b>	15 878	43	1
<b>UK</b>	277 619	478	32 747
	2 200 65 0	95 020	86 564

<b>Total</b>
2 295 670

**Cuadro 2: Transacciones correctas con la Unidad Central de EURODAC en 2012**

	<b>Categoría 1</b>	<b>Categoría 2</b>	<b>Categoría 3</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AT</b>	13 407	112	4 282	17 801
<b>BE</b>	21 075	6	6 998	28 079
<b>BG</b>	1 078	1 518	831	3 427
<b>CH</b>	22 941	2	8 517	31 460
<b>CY</b>	1 297	8	99	1 404
<b>CZ</b>	542	0	1 145	1 687
<b>DE</b>	51 920	68	24 621	76 609
<b>DK</b>	5 095	1	1 214	6 310
<b>EE</b>	58	1	30	89
<b>ES</b>	1 793	3 225	291	5 309
<b>FI</b>	2 667	37	91	2 795
<b>FR</b>	40 614	440	4 435	45 489
<b>GR</b>	12 319	21 951	24	34 294
<b>HU</b>	1 108	260	1 436	2 804
<b>IE</b>	826	5	0	831
<b>IS</b>	73	0	69	142
<b>IT</b>	18 668	11 272	676	30 616
<b>LI</b>	49	0	1	50
<b>LT</b>	488	5	118	611
<b>LU</b>	1 417	2	171	1 590
<b>LV</b>	166	0	14	180
<b>MT</b>	1 118	12	40	1 170
<b>NL</b>	10 509	21	11 172	21 702
<b>NO</b>	8 263	18	4 094	12 375
<b>PL</b>	6 749	18	4 066	10 833
<b>PT</b>	241	1	53	295
<b>RO</b>	2 408	9	220	2 637
<b>SE</b>	33 986	0	163	34 149
<b>SI</b>	216	26	221	463
<b>SK</b>	583	47	605	1 235
<b>UK</b>	24 285	235	10 279	34 799
<b>TOTAL</b>	<b>285 959</b>	<b>39 300</b>	<b>85 976</b>	<b>411 235</b>

**Cuadro 3: Reparto de respuestas positivas - Categoría 1 en comparación con categoría 1, en 2012**





**Cuadro 4: Reparto de respuestas positivas – Categoría 1 en comparación con Categoría 2, en 2012**



**Cuadro 5: Conjuntos de datos sobre las respuestas positivas - Categoría 1 en comparación con Categoría 2**

	Total	Nacional	Respuestas positivas exteriores (total-nacional)	% Nacional
AT	74	46	28	62,16
BE	3	2	1	66,67
BG	888	754	134	84,91
CH	2	1	1	50,00
CY	1	1	0	100,00
CZ	0	0	0	
DE	39	38	1	97,44
DK	0	0	0	
EE	1	1	0	100,00
ES	1797	412	1385	22,93
FI	30	28	2	93,33
FR	335	212	123	63,28
GR	9479	1382	8097	14,58
HU	380	89	291	23,42
IE	1	1	0	100,00
IS	0	0	0	
IT	13282	6111	7171	46,01
LI	0	0	0	
LT	7	2	5	28,57
LU	2	2	0	100,00
LV	0	0	0	
MT	1	0	1	0,00

NL	20	11	9	55,00
NO	3	3	0	100,00
PL	5	2	3	40,00
PT	0	0	0	
RO	18	3	15	16,67
SE	1	0	1	0,00
SI	29	6	23	20,69
SK	53	36	17	67,92
UK	50	39	11	78,00

**Cuadro 6: Reparto de respuestas positivas - Categoría 3 en comparación con Categoría 1, en 2012**

**Categoría 3 en comparación con Categoría 1 De 1/1/2012 00:00:00 a 31/12/2012 23:59:59**

Países																													Total	Total				
	AT	BE	BG	CH	CY	CZ	DE	DK	EE	ES	FI	FR	GR	HU	IE	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MT	NL	NO	PL	PT	RO	SE	SI	SK	UK	Local		
Remitente																																		
AT	1544	54	9	347	9	5	147	34	0	24	12	74	143	216	2	0	256	0	11	2	3	2	39	57	228	3	209	60	18	116	31	1544	3655	
BE	136	2367	3	216	4	6	249	46	0	30	27	238	73	45	14	1	187	0	5	28	1	2	178	80	37	6	26	115	14	30	179	2367	4343	
BG	4	9	96	4	6	0	7	0	0	4	2	1	40	0	0	0	2	0	1	0	0	0	4	6	0	1	3	2	1	1	8	96	202	
CH	439	161	7	3685	2	21	457	61	2	109	45	354	84	51	6	1	976	2	26	42	7	12	124	152	93	13	43	224	18	51	99	3685	7367	
CY	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	
CZ	57	3	0	17	2	131	28	1	1	0	1	19	6	8	0	0	13	0	4	0	0	0	5	5	46	0	17	18	1	33	0	131	416	
DE	981	958	39	1411	12	64	1709	338	4	148	140	779	539	271	11	6	1445	1	71	85	10	40	588	506	769	12	121	1054	29	117	249	1709	12507	
DK	37	18	3	46	0	4	62	163	1	22	19	13	14	12	0	1	87	0	1	3	1	2	20	88	2	1	1	465	1	1	24	163	1112	
EE	2	0	0	1	0	0	3	2	0	0	9	3	2	0	0	0	0	0	11	0	3	0	4	6	2	0	0	16	0	0	0	0	64	
ES	4	16	0	11	0	0	10	2	0	24	5	6	2	3	3	0	6	0	0	2	0	0	2	3	0	2	0	8	1	3	2	24	115	
FI	2	2	0	6	0	0	12	2	0	3	24	4	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	1	16	1	0	0	35	0	1	2	24	118	
FR	111	194	3	184	4	9	136	37	0	38	19	293	168	33	13	0	527	0	6	11	3	8	92	67	30	4	28	79	8	20	333	293	2458	
GR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	18	19	
HU	184	40	9	49	1	10	45	6	0	1	6	45	53	309	0	0	14	1	0	2	0	0	15	11	0	0	40	38	3	11	13	309	906	
IE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
IS	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	0	2	0	0	2	8	0	0	0	0	0	2	9	2	0	0	3	1	0	1	2	37	
IT	19	2	0	63	0	0	5	1	0	1	2	11	6	0	0	0	166	0	0	0	0	2	5	2	2	0	1	3	2	4	0	166	297	
LI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LT	12	5	0	9	0	1	12	0	0	0	0	1	1	4	1	0	0	0	0	0	0	0	6	1	14	0	1	2	1	1	0	6	82	
LU	16	27	0	24	0	0	19	7	0	0	3	27	0	2	0	0	1	0	0	0	36	0	0	17	8	1	0	1	22	0	1	1	36	213
LV	3	0	0	2	0	0	1	0	0	0	3	0	0	1	2	0	0	0	0	3	0	3	0	1	0	2	0	0	3	0	2	0	3	26
MT	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	10	
NL	227	680	9	226	8	31	466	119	0	53	53	340	98	52	7	2	357	3	17	39	6	19	2891	186	152	6	15	361	12	30	168	2891	6633	
NO	167	57	8	335	4	8	166	173	4	69	64	56	66	18	7	4	466	0	7	11	6	8	38	1410	9	1	10	539	7	5	69	1410	3792	
PL	100	111	1	34	5	39	229	15	0	9	3	322	96	47	5	0	58	0	7	4	1	0	18	45	532	1	13	78	0	42	23	532	1838	
PT	6	3	0	5	0	0	6	0	0	1	0	4	1	3	1	0	2	0	0	0	0	0	5	1	0	2	0	2	1	0	1	2	44	
RO	9	4	6	2	0	1	5	1	0	0	0	1	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	152	0	0	1	4	152	197	
SE	6	4	1	10	0	0	14	20	0	2	1	5	3	2	1	0	14	0	1	1	2	0	2	22	1	0	1	73	0	0	6	73	192	
SI	18	12	3	16	3	0	14	3	0	1	1	7	13	7	0	0	11	0	0	0	0	0	10	10	0	1	17	7	36	0	5	36	195	
SK	37	7	3	5	0	13	13	0	0	0	3	3	2	5	0	0	0	0	0	0	1	1	0	5	1	3	0	24	3	2	47	5	47	183
UK	49	52	0	13	5	12	151	6	0	2	2	65	28	49	123	0	85	0	1	0	0	0	25	13	6	0	6	21	2	28	770	770	1514	
<b>Total</b>	<b>4170</b>	<b>4786</b>	<b>200</b>	<b>6723</b>	<b>95</b>	<b>355</b>	<b>3967</b>	<b>1037</b>	<b>12</b>	<b>542</b>	<b>448</b>	<b>2673</b>	<b>1465</b>	<b>1139</b>	<b>196</b>	<b>17</b>	<b>4694</b>	<b>7</b>	<b>178</b>	<b>267</b>	<b>51</b>	<b>95</b>	<b>4099</b>	<b>2706</b>	<b>1932</b>	<b>53</b>	<b>729</b>	<b>3231</b>	<b>158</b>	<b>545</b>	<b>1995</b>	<b>16519</b>	<b>48565</b>	

**Cuadro 7: Categoría 3 en comparación con Categoría 1 (flujos de personas interceptadas que residen ilegalmente en otro Estado miembro distinto de aquel en el que solicitaron asilo)**

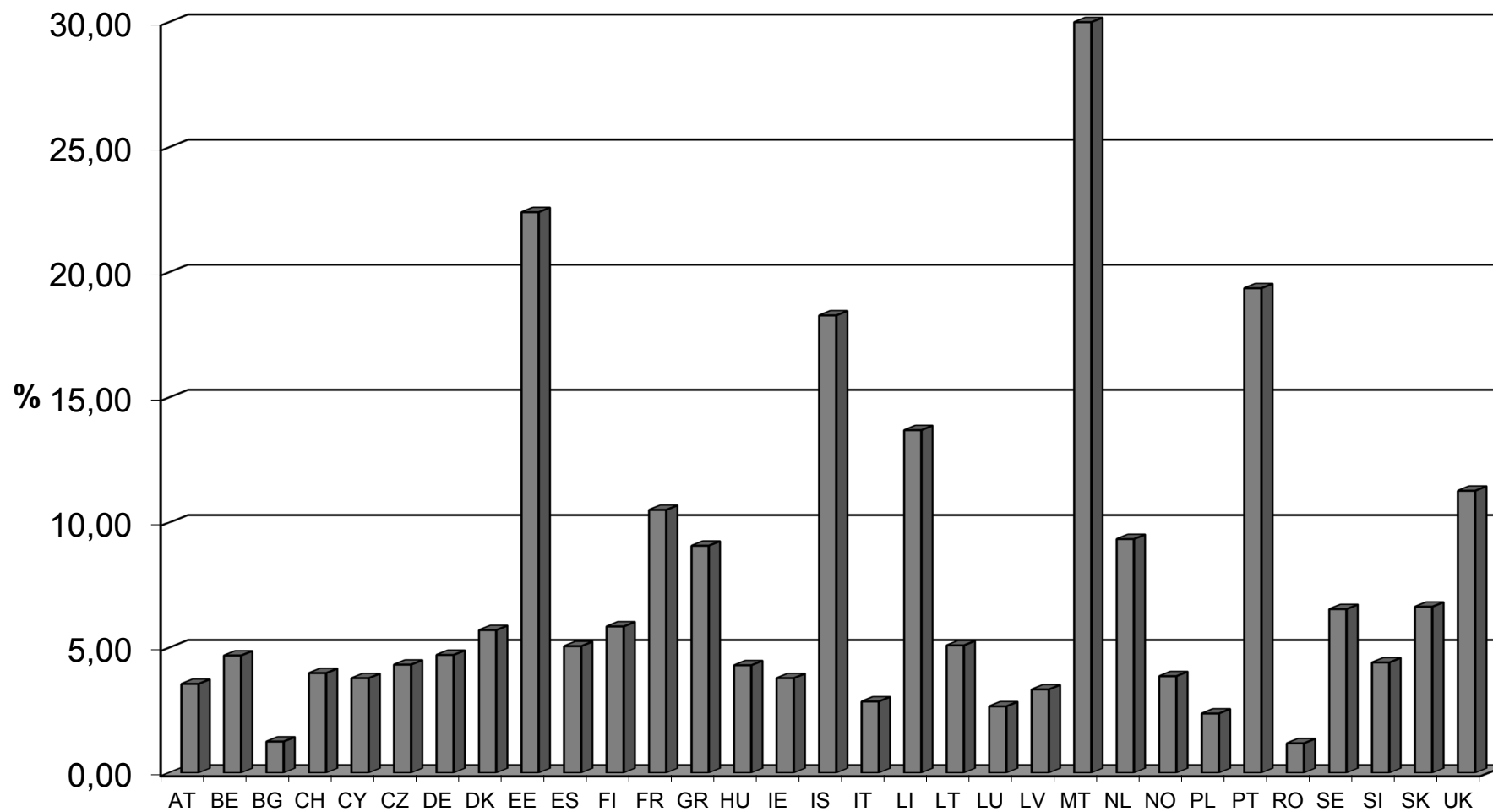
	Nacional	Total	Total-nacional
AT	1 544	3 655	2 111
BE	2 367	4 343	1 976
BG	96	202	106
CH	3 685	7 367	3 682
CY	30	30	0
CZ	131	416	285
DE	1 709	12 507	10 798
DK	163	1 112	949
EE	0	64	64
ES	24	115	91
FI	24	118	94
FR	293	2458	2 165
GR	18	19	1
HU	309	906	597
IE	0	0	0
IS	2	37	35
IT	166	297	131
LI	0	0	0
LT	6	82	76
LU	36	213	177
LV	3	26	23
MT	0	10	10
NL	2 891	6 633	3 742
NO	1 410	3 792	2 382



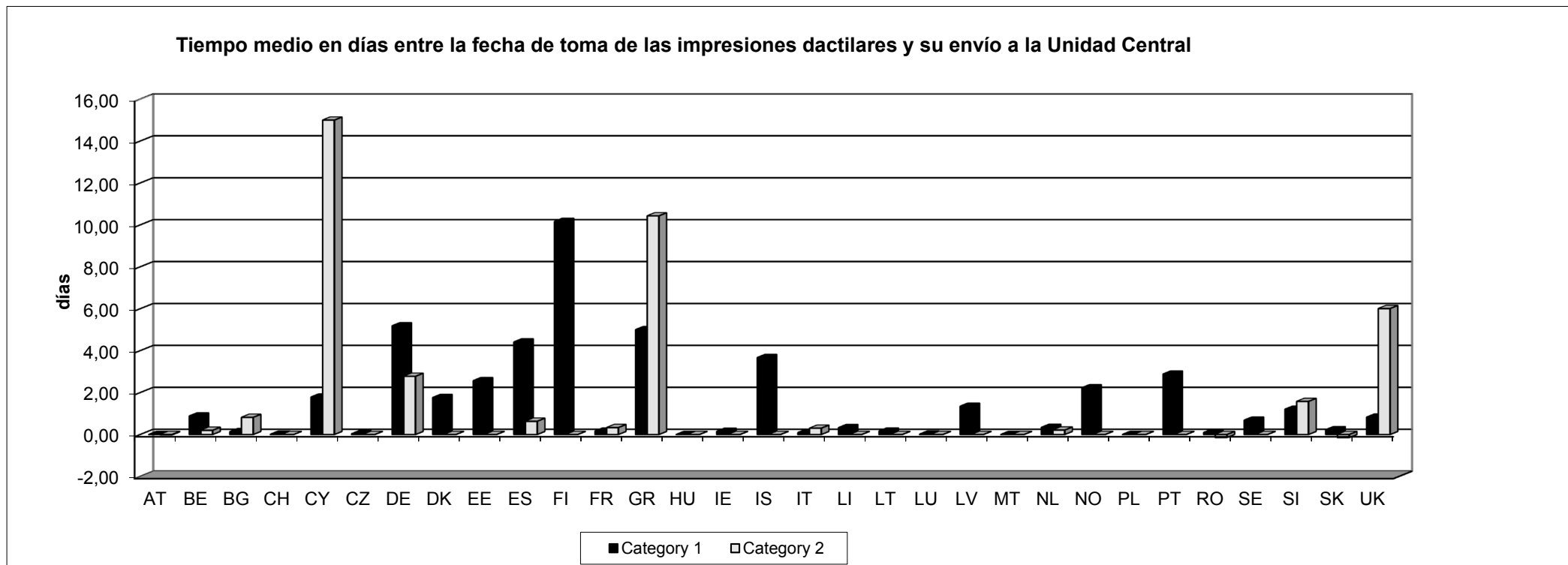
<b>PL</b>	532	1 838	<b>1 306</b>
<b>PT</b>	2	44	<b>42</b>
<b>RO</b>	152	197	<b>45</b>
<b>SE</b>	73	192	<b>119</b>
<b>SI</b>	36	195	<b>159</b>
<b>SK</b>	47	183	<b>136</b>
<b>UK</b>	770	1514	<b>744</b>
<b>Total</b>	<b>16 519</b>	<b>48 565</b>	<b>32 046</b>

**Cuadro 8: Porcentaje de transacciones rechazadas en 2012**

**% de transacciones rechazadas**



**Cuadro 9: Tiempo medio entre la fecha de toma de las impresiones dactilares y su envío a la Unidad Central EURODAC, en 2012**



**Cuadro 10: Categoría 1 en comparación con Categoría 1, respuestas positivas incorrectas, 2012**

	AT	CH	DE	DK	FI	FR	GR	HU	IT	LV	NL	NO	PL	RO	SE	SK	UK	Total
AT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
BE	0	0	3	0	1	2	0	0	1	0	2	0	0	0	1	0	0	10
DE	1	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	2	0	1	0	1	9
DK	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	0	0	7
ES	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
FI	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	7	0	0	13
GR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
LV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
NL	0	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	6
NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	0	0	4
SE	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	6
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>65</b>

**Cuadro 11: Distribución de respuestas positivas CAT1/CAT2 fallidas debido a un retraso del envío de la CAT2, en 2012**

	DE	FR	NL	SE	UK	Total
ES	0	4	0	0	0	4
GR	8	0	2	0	2	12
SK	0	0	0	2	0	2
Total	8	4	2	2	2	18

**Cuadro 12: Distribución de respuestas positivas con relación a los casos bloqueados (artículo 12 del Reglamento (CE) n° 2725/2000) en 2012**

	AT	BE	CH	CZ	DE	EE	ES	FI	HU	IE	IT	LT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	UK	Total
AT	21	4	0	0	1	0	0	0	8	0	0	0	0	2	0	1	0	0	2	39
BE	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	5	5	2	15	0	0	0	0	4	34
CH	0	0	26	2	1	0	4	0	1	0	31	0	0	2	0	1	0	0	1	69
DE	8	2	2	2	14	0	0	0	3	0	56	0	1	12	0	7	0	1	2	110
DK	0	0	2	0	0	0	1	0	2	0	26	0	0	1	0	30	1	0	1	64
ES	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
FI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	2	0	0	1	9
FR	5	1	3	0	0	1	0	0	4	0	21	0	0	13	0	2	0	0	10	60
HU	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
IT	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	1	7
LT	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LU	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NL	0	0	0	0	3	0	0	0	2	0	17	0	10	5	0	0	3	0	4	44
NO	0	0	1	0	2	0	1	0	0	0	25	0	0	1	1	5	0	0	5	41
PL	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	6
PT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
RO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
SE	3	0	3	1	5	1	5	0	4	0	75	0	0	1	0	9	0	0	3	110
SK	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
UK	0	0	0	2	0	0	0	0	1	1	11	1	0	0	0	3	0	0	19	38
Total	45	8	37	7	26	2	16	1	30	1	279	6	14	52	1	63	4	1	53	646

**Cuadro 13: Número de transmisiones de Categoría 9 «búsquedas especiales» por Estado miembro, en 2012**

	IAN	FEB	MAR	APR	MAI	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DEC	Total
BE	2	4											6
CH			2		4	1		1	2				10
EE						6	2						8
ES	5	1		3	2	1	3			1		3	19
FR			1	2		6	2	7	15	8	6	4	51
LI	3			3	1	7			2				16
UK				1									1
	10	5	3	9	7	21	7	8	19	9	6	7	111